



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 661 DE 2022**

**"Por medio del cual se prórroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente la consignada en el Parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1105 del 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Bolívar, acogiendo las decisiones de la Junta Liquidadora con base en los informes de gestión de los diferentes liquidadores, ha venido autorizando la prórroga el término del proceso liquidatorio del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, conforme a las facultades señaladas en el Parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1105 del 2006, modificatorio del Decreto Ley 254 de 2000.

Que la Junta Liquidadora del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, en reunión celebrada el 22 de diciembre de 2022 aprobó prorrogar el término de la liquidación, fundamentada en el informe presentado por el Gerente Liquidador JULIAN GONZALEZ ROA, sobre el estado del proceso, en el cual se exponen las razones que imponen la necesidad de la prórroga, con el fin de realizar entre otras, las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Culminar las gestiones de la mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda de Bolívar, para la asignación de fuentes de financiación de recursos que se incluirán en el proyecto de ordenanza destinado al apoyo financiero para la terminación del proceso liquidatorio, posibilitando la elaboración de convenio interadministrativo para el pago de obligaciones pendientes como lo son: aportes de seguridad social a favor de las Administradoras de los Fondos de Pensiones y Cesantías, y E.P.S. de exfuncionarios y personal activo de nómina transitoria, aportes parafiscales al ICBF, SENA y COMFENALCO, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, reajustes, retroactivos, bonificaciones, fallos judiciales de naturaleza laboral, así como para el pago de los gastos de administración del proceso liquidatorio hasta su culminación como lo son los cánones de arrendamiento y honorarios de los contratistas.
- 2) Culminar el proceso de desvinculación de 10 funcionarios de carrera administrativa, que impone la aplicación de términos a favor de los afectados para tomar decisiones, ya sea sobre la indemnización, para lo cual se requiere la disposición previa de recursos, o, la reincorporación en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, que exige la previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo señalado en el Decreto 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 2400 de 1968, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005.
- 3) Definir la situación administrativa de los 7 funcionarios prepensionables, a quienes les faltan tres años o menos de edad o de tiempo de servicios para que se les reconozca la pensión por vejez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 790 de 2002.
- 4) Definición del proceso laboral de autorización para despedir (fuero sindical) que se adelanta contra funcionarios que tienen la condición de Directivos Sindicales, el cual cursa en el Juzgado 5º. Laboral del Circuito de Cartagena, todo en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
- 5) Concluir el trabajo de organización y encajetado del archivo de 7.793 carpetas de vehículos automotores y de documentos del proceso liquidatorio que están ejecución, cuyos metros lineales no quedaron incluidos en el convenio interadministrativo No. 11 de de mayo 14 de 2015, acorde con lo previsto en el Decreto 029 de 2015, Ley 594 de 2000 (artículo 20) y Decreto-ley 254 de 2000 (artículo 39).

**Bolívar**  
**PRIMERO**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 661 DE 2022**

**"Por medio del cual se prórroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación"**

6) Llevar a cabo por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR, la verificación y punteo de la segunda entrega de carpetas de vehículos automotores efectuada el 2 de marzo de 2020, correspondiente a 141 cajas que contienen 3.116 expedientes, para su posterior firma de acta de recibo.

7) Asignar recursos para pagar la deuda con la DIAN por vigencias anteriores al año 2014, como requisito para solicitar la cancelación del NIT.

Que así mismo, se hace necesario autorizar la prórroga solicitada con la finalidad de garantizar en debida forma la culminación de los diferentes trámites pendientes del proceso liquidatorio, la entrega del informe final a la Junta Liquidadora en los términos del Decreto 168 de 2009, efectuar el cierre contable en aplicación del Decreto 2643 de 1993, Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015, la aprobación en Junta del informe del Liquidador y la expedición del acto administrativo que declara el fin de la existencia jurídica de la entidad, entre otras gestiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Prorrogase hasta el día **30 de junio de 2023**, el plazo dispuesto para la liquidación del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

**Parágrafo I:** El Gerente Liquidador deberá cumplir el proceso de cierre y entrega conforme lo dispone el Decreto 168 de 2009 en forma anticipada, si las actividades pendientes por resolver se cumplen con antelación a la fecha límite establecida en este decreto.

**Parágrafo II:** Durante el periodo de prórroga, la Secretaría de Hacienda deberá hacer el acompañamiento y seguimiento, con el fin de lograr el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

**ARTICULO 2°** Envíese copia de este acto administrativo al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN y SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, para que se surta la comunicación respectiva.

**ARTICULO 3°** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena, a los 30 de diciembre de 2022

  
**VICENTE ANTONIO BLE SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Juan Mauricio González Negrette- Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen-Directora Conceptos y Actos Advs

**Bolívar**  
**primero**